CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 520/2020

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 18/2020

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de diciembre de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO CONCREMAT CIALPA**, identificado con el RUC 80110555-2, con domicilio en Aviadores del Chaco nº 2050, Edificio World Trade Center, Torre 4, Piso 15, Oficina C, ciudad de Asunción, debidamente representado por el **Ing. AMÍLCAR GASPAR TROCHE ESCOBAR**, con Cédula de Identidad Nº 644.520; en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Este CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 tiene por objeto aumentar la prestación de los Servicios de Consultoría para la Administración y Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Región Oriental sin el aumento del plazo de vigencia del Contrato, en correspondencia con la Cláusula 2.6 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

Este CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 2390/2020 de fecha14 de diciembre de 2020.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ADENDA.

Los documentos firmados por las partes que forman parte integral del presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 son los siguientes:

- Informe Técnico correspondiente al CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 de los Servicios de Consultoría para la Administración y Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Región Oriental (Empresa Consultora de Asistencia Técnica y Fiduciaria - ECATEF).

El documento que forma parte de la ADENDA deberá considerarse mutuamente explicativo; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el Contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 está previsto en el objeto del gasto específico 2-2-11-260, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

La variación del monto del contrato respecto al contractual aprobado asciende a Gs. 1.553.325.000 IVA incluido, representando un aumento del 14,20%, con este aumento el monto final del contrato es de Gs. 12.489.100.000- (guaraníes: Doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones cien mil) IVA incluido.

La forma de pago del monto global contemplado en el CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, será de acuerdo a los servicios realizados conforme a lo establecido en el Contrato original.

CONSORCIO CONCREMAT CIALPA
Ruc: 80110555-2
Asuncion - Paraguay

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

El presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 no incrementa el plazo de prestación de los servicios.

Todos los demás acuerdos establecidos en el Contrato, Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato, permanecen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

Ing. AMÍLCAR GASPAR TROCHE ESCOBAR
POR EL CONSULTOR

CONSORCIO CONCREMAT CIALPA
Ruc: 80110555-2
Asunción - Paraguay

S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE